



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASARICHE.

NORMAS DE PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE “BARRENILLO”, “PULGÓN” O “PALOMILLA” DEL OLIVO (Orden de 2 de noviembre de 1981 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía).

D. Basilio D. Carrión Gil, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Casariche (Sevilla);

H A C E S A B E R:

Dada la época por la que atravesamos en la que se realiza la **PODA DEL OLIVO** y conocido por todos el daño que se puede producir en el arbolado por la actividad del “**BARRENILLO**” procedente de las leñas sin el tratamiento adecuado, es por lo que esta Alcaldía solicita la colaboración de todos para preservar la riqueza principal de nuestra comarca y para ello habrán de observarse las medidas que a continuación se dicen:

- Cuando se realice poda en los cultivos se procederá a la eliminación total de los residuos mediante su destrucción preferentemente por efectos del fuego o trituración.
- En el caso de que se pretenda aprovechar la leña para uso posterior habrá de almacenarse en compartimentos herméticos sellados o tapados con plásticos negros. En cualquier caso deberá garantizarse la imposibilidad de que pueda llegar al medio aéreo la “palomilla”.

Comunicar a este Ayuntamiento (Policía Local) la existencia de leñas abandonadas sin el tratamiento adecuado para que se puedan tomar las medidas sancionadoras que procedan.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Casariche, a 29 de Marzo de 2017.

B
A
N
D
O

Código Seguro De Verificación:	+W1R2Cgx1ERH9WaLeghyiA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilio Domingo Carrión Gil	Firmado	29/03/2017 15:09:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/+W1R2Cgx1ERH9WaLeghyiA==		

